



Derecho Mercantil

César Vivante

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

DERECHO MERCANTIL

CÉSAR VIVANTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ANALES DE JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL

PRESENTACIÓN

Sin duda alguna que la labor editorial del **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** no estaría completa, sin la publicación de una obra del tratadista de Derecho Mercantil más connotado y famoso en el mundo occidental durante las primeras décadas del siglo XX, el italiano **César Vivante**; de ahí que esta Alta Casa de Justicia, por conducto de su Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, decidió imprimir como un imperativo editorial dentro de su colección "**Doctrina**", su imprescindible libro de "**Derecho Mercantil**", originalmente publicado en italiano con el título de *Istituzione di diritto commerciale*, y que fuera traducido al español entre los años de 1928 y 1929 por don Francisco Blanco Constans, profesor de la Universidad de Granada.

—0—

Este insigne jurisconsulto nació en la ciudad y puerto de Venecia, el 6 de enero de 1855; fue profesor de Derecho

Mercantil en las Universidades de Parma (1882-1898), Bolonia (1889-1898) y en la de Roma desde 1898 hasta 1930, año en el que finalmente dejara de existir. Entre los múltiples reconocimientos con que fuera galardonado en vida, se encuentran el de Profesor Honorario de la (en aquel entonces) septocentenaria Universidad de Bolonia; socio de la Real Academia de *Lincci*; socio del Instituto *Veneto*; miembro del Instituto de Bolonia; delegado italiano a la Conferencia Internacional de La Haya, para la unificación del Derecho Cambiario; medalla de oro de la *Previdenza* en la exposición de Milán de 1906; y presidente de la Comisión ministerial para la reforma al Código de Comercio de su país, cuyo proyecto lleva su nombre y el cual sirvió de inspiración y guía al Código de Comercio turco.

Entre sus obras más destacadas, podemos citar *Studi bibliografici di diritto commerciale* (Roma 1892); *Trattato di diritto commerciale* (Turín 1893-1901, y Milán 1922-1926); *Il contratto di assicurazione*, galardonado con el premio *Lincci* en 1894 (Milán 1885-1890); *Istituzione di diritto commerciale*, obra que para el año de 1934 en la ciudad de Milán, alcanzaba la impresionante cifra de 51 ediciones consecutivas, y que fuera traducida al rumano y al español, idioma este último en el que salió al público bajo el título, precisamente, de **"Derecho Mercantil"**, el cual ahora nos honramos en presentar; *Il codice di commercio commentato* (Turín 1913), en colaboración con otra auténtica figura de esta rama legal, el gran jurista Bolaffio; y, por último, *Progetto preliminare per il nuovo codice di commercio*

(Milán 1922). En 1906 fundó, en unión del abogado Sraffa, la mundialmente famosa *Rivista di diritto commerciale*.



Durante la Edad Media, se fueron conformando poco a poco y como medida defensiva en contra de los abusos de los señores feudales, corporaciones de personas libres dedicadas al comercio que fueron conocidas como *artes, paratici, convivia, consulados* o *universidades*, siendo de éstas las dos más famosas en el mundo hispánico la de Burgos (1494) y la de Bilbao (1511). Cada una de estas corporaciones la presidía un *cónsul*, el cual tenía entre sus finalidades principales las de recopilar, depurar y aplicar en caso de controversia una serie de costumbres, usos y reglas de carácter estrictamente mercantil, llamados originalmente *Estatutos*, los que a lo largo del tiempo adquirieron fuerza de ley cuando así lo disponía el monarca o príncipe respectivo, entre las que podemos destacar *El Consulado de Mar*, los *Rooles de Olerón*, las *Leyes de Wisbury* y las *Ordenanzas de Bilbao* (1737), estas últimas vigentes en México hasta el año de 1854, año en el que el entonces Presidente de la República, General don Antonio López de Santa Anna, promulgara el primer Código de Comercio nacional, conocido como *Código Lares*.

En los comienzos de la época renacentista, la peculiar estructura de libertades políticas, sociales y económicas de las ciudades estado italianas —entre las que destacan por

sobremanera Amalfi, Venecia, Pisa y Génova— fomentó a gran escala las relaciones comerciales con el Medio Oriente, época en la que data la fama no sólo de los navegantes y comerciantes italianos, sino también de sus tratadistas en esta materia (como Bienvenido Straccha, Rafael Turri, Francisco Rocco, el cardenal de Luca, etc.). Sin embargo, la gloria de la codificación mercantil no le correspondió a Italia sino a Francia, con la expedición del primer código de comercio del mundo en 1808 (el que tuvo como antecedente a las *Ordenanzas* de 1673 y 1681), al que siguieron entre otros tantos a lo largo del siglo XIX —cuya década de los ochenta, en especial, puede calificarse como la primera gran etapa de la *mundialización* del comercio— los códigos españoles de 1829 y 1889, el griego de 1835, el holandés de 1838, el de Turquía del año de 1850, los mexicanos de 1854 (el primero en toda Hispanoamérica) y 1889, el alemán de 1861, el de Austria de 1862, el húngaro de 1875 (fuertemente influido, al igual que el austriaco, por el código alemán), el italiano de 1883, el rumano (basado casi en su totalidad en el italiano) de 1887 y el código de Portugal de 1889.

Es claro que el Derecho Mercantil, como disciplina específica dentro de la ciencia jurídica, tuvo un desarrollo completamente atípico, pues desde sus orígenes supo preservar, por llamarlo de alguna manera, su propia autonomía doctrinaria y, sobre todo, práctica, frente a las construcciones doctrinarias tanto del Derecho Civil como del Canónico, debido a que esta rama fue desde un principio un conjunto de disposiciones de y para los comerciantes, el cual se

encuentra enraizado en la fundamental y sacrosanta distinción entre actos de *comercio* propiamente dichos, y todos los demás que son ubicados y clasificados como *civiles*; y como ilustración de ello, se tiene la exposición de motivos del Código de Comercio español de 1889, en la que claramente se decía que la rama jurídico mercantil es un Derecho *propio e independiente*, con principios fijos derivados del *Derecho Natural* y de la índole de las *operaciones mercantiles*; postura intelectual que **César Vivante**, ferviente seguidor de la doctrina suiza de las obligaciones, rechazaba por completo desafiando una tradición cuyos orígenes se remontan a la Edad Media, para adoptar y exponer —a su vez— la posición de que en el orden jurídico privado no hay más que sólo un tipo de obligaciones, en el que se pueden encuadrar todas las variantes tanto civiles como mercantiles. Al respecto, nuestro autor sostiene que:

“Es difícil marcar límites precisos entre la materia regida por el Código Civil y la que no está por el Código de Comercio... las cuestiones que diariamente surgen de aquella separación artificiosa son tan perjudiciales para el ejercicio sencillo y rápido de la justicia, que algún legislador pensó en cortar todo motivo de queja regulando en un solo código, tanto los asuntos civiles, como los comerciales; y así se ha hecho recientemente en Suiza. La división del derecho privado en dos códigos tiene su principal origen en condiciones económicas, judiciales y sociales que hoy han desaparecido.”



Este magnífico tratado, todo un clásico en la materia, consta de seis Libros, subdivididos en capítulos y secciones, a lo largo de los cuales se analizan los temas: *El derecho mercantil y sus fuentes*, *Los comerciantes y el ejercicio del comercio*, *Las cosas del comercio y su circulación*, *Las obligaciones comerciales*, *El derecho marítimo* y, finalmente, *De la quiebra*. Al publicar esta obra por primera vez para el público jurídico de nuestra gran ciudad, el **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** hace patente los nuevos rumbos que deben estar aparejados, siempre y en todo momento, a la fundamental misión de impartir Justicia, la cual no sólo debe ser pronta y expedita, sino eficiente y eficaz en todas las demás tareas y acciones que confluyen hacia ella, entre las cuales ocupan un lugar primordial la labor constante y permanente de capacitación y profesionalización del personal de la Judicatura, así como aquélla que tiene como centro de gravedad la difusión del pensamiento y de la obra de los más grandes doctrinarios del Derecho que han conocido México y el mundo.

MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ
PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

Invierno del 2002-2003.

DERECHO
MERCANTIL

POR

CÉSAR VIVANTE

Profesor en la Universidad de Bolonia.

TRADUCCIÓN, PRÓLOGO Y NOTAS

POR

FRANCISCO BLANCO CONSTANS

Profesor de Derecho Mercantil en la Universidad de Granada,
Ex-presidente de la Academia de Jurisprudencia y Presidente del Liceo Artístico y Literario.

MADRID
LA ESPAÑA MODERNA
Cuesta Sto. Domingo, 16.
Teléf. 280.

PRÓLOGO

Rogado por el editor Hoepli para que preparase una nueva edición de los *Elementos* publicados por el difunto profesor TRIACA, he preferido rehacerlos por completo conforme á los resultados de mis estudios y de mi experiencia. Tratando con todo esmero de exponer sencillamente los principios que rigen á las varias instituciones del derecho mercantil, espero haber hecho algo útil, tanto para los alumnos de las escuelas secundarias, como para los de las escuelas superiores. El lector hallará una guía concienzuda para ampliar sus estudios en las noticias bibliográficas que indican las fuentes de conocimiento más recientes, y á mi parecer más dignas de fe, acerca de las varias instituciones. Y espero que se me dispense si, entre aquéllas, he citado también mis obras cuando me ha parecido necesario.

C. VIVANTE.

ÍNDICE DE MATERIAS

	Páginas
PRÓLOGO de las ediciones 1. ^a y 2. ^a	1
LIBRO PRIMERO.— <i>El derecho mercantil y sus fuentes.</i>	
1.—Definición.—2. Datos históricos. 3.—Pre- lación de las fuentes legislativas.	
LIBRO II.— <i>Los comerciantes y el ejercicio del co- mercio</i>	41
CAPÍTULO PRIMERO.— <i>Los actos de comercio</i>	41
4. El comercio.—5. Actos objetivos de co- mercio.—6. Actos subjetivos de comercio.	
CAP. II.— <i>Los comerciantes</i>	49
7. Quién es comerciante.—8. Profesiones in- compatibles con la de comerciante.—9. Per- sonas incapaces.	
CAP. III.— <i>Derechos y obligaciones de los comer- ciantes</i>	59
10. La firma ó razón de las casas de comer- cio.—11. Las marcas mercantiles.—12. Los rótulos comerciales.—13. Los libros de comer- cio.—14. Publicidad de los contratos matri- moniales.	
CAP. IV.— <i>Los medianeros ó corredores</i>	79
15. Los agentes corredores en general.— 16. Los agentes inscritos ó colegiados.—17. El Sindicato de agentes.—18. Agentes acre- ditados para con la administración de la Deu- da pública.	

CAP. V.— <i>Extinción del carácter de comerciante</i>	90
19. Traspaso del negocio mercantil.	
CAP. VI.— <i>Las sociedades de comercio</i>	92
20. Nociones.	
CAP. VII.— <i>Compañías mercantiles colectivas</i>	101
21. Nociones.—22. Formalidades.—23. Relaciones de los socios entre sí.—24. Administración de la sociedad.—25. Relaciones de la sociedad con un tercero.—26. Fin de las relaciones sociales.—27. Liquidación de la sociedad.	
CAP. VIII.— <i>Sociedad en comandita simple</i>	113
28. Nociones.—29. Relaciones entre los socios.—30. Relaciones de la sociedad con un tercero.	
CAP. IX.— <i>Sociedad anónima</i>	117
31. Nociones.—32. Constitución y formalidades de la sociedad.—33. El capital social.—34. La administración.—35. Juntas generales.—36. Juntas directivas ó Consejos de vigilancia.—37. Disolución y liquidación.	
CAP. X.— <i>Sociedad en comandita por acciones</i>	143
38. Nociones.—39. Administración.	
CAP. XI.— <i>Sociedades de capital variable</i>	146
40. Nociones.	
SECCIÓN I.— <i>Sociedades cooperativas</i>	147
41. Nociones.—42. Formalidades.	
SECCIÓN II.— <i>Sociedades de seguros mutuos</i>	150
43. Nociones.—44. Formalidades.—45. El contrato.	
CAP. XII.— <i>La asociación en participación</i>	154
46. Nociones.	
CAP. XIII.— <i>Los representantes</i>	157
47. La representación.—48. El representante principal.—49. Los representantes de casas extranjeras.—50. Dependientes de comercio.	
.1—5 Comisionistas viajantes.	

CAP. XIV.—Instituciones creadas para el ejercicio del comercio.....	168
52. Cámaras de comercio.—53. Bolsas.—	
54. Bancos de emisión.—55. Centros de compensación de créditos.—56. Depósitos francos.—57. Almacenes generales de depósito.—58. Ferias y mercados.	
LIBRO III.—CAPÍTULO ÚNICO.—Las cosas del comercio y su circulación.....	187
59. Nociones generales.—60. Mercancías.—61. Servicios.—62. El dinero.—63. Títulos de crédito.—64. Derechos de autor.—65. Los derechos de los inventores.—66. Circulación de las mercancías.—67. Circulación de los créditos.—68. Circulación de los títulos de crédito.	
LIBRO IV.—Las obligaciones comerciales.....	213
CAPÍTULO I.—Nociones generales.....	
69. Nociones.—70. Celebración de los contratos.—71. Onerosidad de las obligaciones comerciales.—72. Solidaridad.—73. Resolución de los contratos.—74. Prueba de las obligaciones.—75. Los libros de los comerciantes.—76. Libros, notas y testimonios de los medianeros.—77. Los telegramas.—78. Conflicto de leyes.	
CAP. II.—La compra-venta.....	236
79. Nociones.—80. Obligaciones del vendedor.—81. Obligaciones del comprador.—82. Resolución del contrato.—83. Venta con arreglo á muestras.—84. Ventas á prueba y ensayo.—85. Venta á condición de llegar sin accidente lo vendido.	
CAP. III.—El contrato de transporte.....	250
SECCIÓN I.—Transporte de mercancías.....	250
86. Nociones.—87. Carta de porte, y conocimiento.—88. Obligaciones del cargador.—	

89. Obligaciones del porteador.—90. El destinatario ó consignatario.—91. Transportes acumulativos.—92. Acciones.	
SECCIÓN II.— <i>Transportes de personas</i>	261
93. Nociones.—94. Bagajes.—95. Responsabilidad de las empresas ferrocarrileras.	
CAP. IV.— <i>El contrato de cambio</i>	265
96. Nociones generales.—97. El contrato de cambio.—98. Requisitos esenciales de la letra de cambio.—99. El endoso.—100. La aceptación.—101. El aval ó afianzamiento de pago por el librador.—102. Duplicados y copias de la letra de cambio.—103. Del pago.—104. De la acción cambiaria.—105. Procedimiento ejecutivo.—106. Anulación de la letra.—107. Letras pagaderas en géneros.	
CAP. V.— <i>El contrato de seguros</i>	320
SECCIÓN I.— <i>Nociones generales</i>	320
108. Definición.—109. Elementos esenciales: Una empresa aseguradora.—110. El riesgo.—111. El premio.—112. Formalidades del contrato.—113. El sobreseguro.	
SECCIÓN II.— <i>El seguro de las cosas</i>	333
114. Definición.—115. El asegurado.—116. Las cosas aseguradas.—117. Resolución del contrato.—118. El resarcimiento.—119. El seguro contra incendios.—120. El seguro contra el granizo.—121. El seguro de transportes terrestres.	
SECCIÓN III.— <i>El seguro la vida</i>	346
122. Nociones generales.—123. Las personas.—124. Resolución del contrato.—125. El beneficiario.	
CAP. VI.— <i>El mandato y la comisión</i>	356
SECCIÓN I.— <i>El mandato</i>	356
126. Nociones generales.—127. Obligaciones del mandatario.—128. Obligaciones del	

mandante.—129. Garantías del mandante y del mandatario.—130. Terminación del mandato.	
SECCIÓN II.— <i>La comisión</i>	364
131. Nociones generales.—132. Obligaciones de los contratantes.—133. Garantizar el pago.—134. El comitente y el comisionista con respecto á un tercero.	
CAP. VII.— <i>El contrato de prenda y el derecho de retención</i>	370
SECCIÓN I.— <i>El contrato de prenda</i>	370
135. Nociones generales.—136. Constitución de la prenda.—137. Conservación de la cosa.—138. Venta de la prenda.	
SECCIÓN II.— <i>El derecho de retención</i>	376
139. El derecho de retención.	
CAP. VIII.— <i>El depósito</i>	383
SECCIÓN I.— <i>El depósito regular</i>	383
140. Nociones generales.	
SECCIÓN II.— <i>El depósito irregular, y títulos á los cuales da origen</i>	386
141. Nociones generales.—142. Libretas de las cajas de ahorros, libretas de cuenta corriente, resguardos de depósitos con interés.—143. De los cheques de banca.	
SECCIÓN III.— <i>Depósito en los almacenes generales</i>	499
144. Nociones generales.—145. Certificado de depósito y carta de crédito pignoraticio.	
CAP. IX.— <i>El contrato de cuenta corriente</i>	508
146. Nociones generales.—147. Efectos de la cuenta corriente.—148. Cierre de cuenta.—149. Apertura de crédito en cuenta corriente.	
LIBRO V.— <i>El derecho marítimo</i>	518
150. Nociones históricas y económicas.	
CAP. I.— <i>Las naves</i>	521
151. Nociones.	

CAP. II.—<i>Las personas</i>.....	524
152. Propietarios y armadores.—153. El capitán.—154. Consignatarios.—155. Tripulación.	
CAP. III.—<i>Los contratos</i>.....	547
SECCIÓN I.—<i>Contrato de construcción</i>.....	547
156. Nociones.	
SECCIÓN II.—<i>Contrato de compraventa</i>.....	548
157. Nociones.	
SECCIÓN III.—<i>Contrato de flete</i>.....	550
158. Nociones.—159. Policía de cargamento.—160. Averías y contribución.	
SECCIÓN IV.—<i>El cambio marítimo y la hipoteca naval</i>.....	566
161. Nociones.	
SECCIÓN V.—<i>El seguro marítimo</i>.....	572
162. Nociones.—163. Riesgos asegurados.—164. Resolución del contrato.—165. El siniestro.—166. El resarcimiento.	
LIBRO VII.—<i>De la quiebra</i>.....	585
167. Nociones generales.	
CAPÍTULO I.—<i>Declaración de la quiebra</i>.....	590
168. Nociones.—169. Efectos de la declaración de la quiebra para lo venidero.—170. Efectos de la declaración de la quiebra para lo pasado.	
CAP. II.—<i>Administración de la quiebra</i>.....	602
171. Nociones.—172. El comisario.—173. Sindicato de acreedores.—174. Juez delegado.—175. Masa de acreedores.—176. Precauciones.—177. Actos preliminares de la liquidación.	
CAP. III.—<i>Liquidación del activo y del pasivo</i>.....	608
178. Reconocimiento de los créditos.—179. Acreedores privilegiados é hipotecarios.—180. Liquidación del activo.—181. Reparto del activo.	

CAP. IV.— <i>Terminación y suspensión de la quiebra.</i> . .	616
182. Conclusión de la quiebra.—183. Mora- toria.—184. Convenio de los acreedores con el concurado.	
CAP. V.— <i>De la quiebra fraudulenta.</i>	624
185. Delitos del quebrado.—186. Delitos de los cómplices del quebrado.	
APÉNDICE.— <i>Ley de Hipoteca naval.</i>	629

FIN DEL ÍNDICE

Derecho Mercantil se terminó de imprimir en noviembre del 2002. La edición consta de 1000 ejemplares, y la revisión y supervisión editorial estuvo al cuidado del licenciado Juan Carlos Gómez Martínez.